ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**GERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ**
FUNCIONARIO RESPONSABLE	**GERENTE**
FECHA DE LA SOLICITUD	**12 DE NOVIEMBRE DE 2024**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en Título I que dispone sobre: “LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES”, en su Artículo 2º ha establecido que: “Son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…”, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

Que el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social, Insvivienda, tiene como misión liderar, coordinar y controlar con eficiencia y eficacia la ejecución de proyectos de vivienda de interés social en el área urbana y rural del Municipio de Cajicá, formulando políticas encaminadas al desarrollo de los proyectos de vivienda digna que contribuya al mejoramiento de la Calidad de vida de la población Cajiqueña.

Que en atención a lo anterior, el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá propende por la atención adecuada al público y el desarrollo efectivo de su misión institucional. En aras de garantizar la efectiva prestación del servicio, le corresponde suministrar los recursos físicos y tecnológicos a los servidores públicos que desempeñan estas funciones, velando por que los bienes suministrados se encuentren en condiciones óptimas para su adecuado desarrollo, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de contratación de compra de equipos tecnológicos, que garanticen una integración total de los sistemas y su correcta operatividad.

Que en la actualidad el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá cuenta con recursos limitados en su infraestructura tecnológica y para modernizarla se han tenido en cuenta las mejores opciones bajo criterios de uso eficiente del espacio físico, menor consumo de energía, compatibilidad entre sistemas, optimización de la administración de los recursos, convergencia, escalabilidad de infraestructura, integridad, respaldo de la información y evolución tecnológica.

Adicionalmente la entidad necesita implementar nuevos servicios informáticos y sistemas de información que permitan mejorar la eficiencia de los usuarios finales, garantizando la realización de las tareas con mayor comodidad y automatización, permitiendo así tener un mayor control, protección y seguridad sobre la información.

Que conforme a lo expuesto y como quiera que para dar cumplimiento a las funciones impuestas de Insvivienda , se deben acatar las disposiciones de orden Constitucional, legal, los Decretos a nivel Nacional, Departamental y Municipal, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y demás normatividad que sirva de soporte para cualquier decisión; se hace necesario **ADQUISIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, LICENCIAMIENTO E IMPRESORAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ**

Ahora bien, dentro de las facultades del gerente del Instituto, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas y políticas que corresponde a la entidad dentro de su misión Constitucional y Legal.

Que el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá requiere entonces para el funcionamiento efectivo de la misión institucional, adquirir equipos de cómputo, licenciamiento e impresoras que se encuentren destinadas al fortalecimiento institucional de la entidad.

Por ello, se tomó como referencia las contrataciones realizadas en años pasados por la entidad con relación a los elementos solicitados, como soporte para el estudio respecto al total de existencias por cada elemento, así como también se consolidaron las descripciones, cantidades y características, con el objetivo de obtener el análisis técnico de la presente contratación.

En razón a lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las metas, se debe proveer la adquisición oportuna de los elementos necesarios que componen los equipos de cómputo, licenciamiento e impresoras obligando a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades evitando retrasos administrativos y garantizando el normal desarrollo de la entidad.

Por lo anterior, en el presente estudio se considera conveniente la contratación mediante un contrato de compraventa, contemplada dentro del plan de adquisiciones del presente año, por parte del instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. OBJETO A CONTRATAR.

ADQUISIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, LICENCIAMIENTO E IMPRESORAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ

3.2. CLASIFICACIÓN UNPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	21	15	00
43	21	16	00
81	11	25	00
53	12	15	00

3.3. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Entidad Estatal requiere adquirir equipos de computo, licenciamiento e impresoras destinadas al fortalecimiento del instituto, de acuerdo a las especificaciones tecnicas y necesidades identificadas por la entidad, que garantizarán el adecuado cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

3.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá presentar una propuesta que garantice la adquisicion de equipos tecnologicos de computo, licenciamiento e impresoras destinadas al fortalecimiento del instituto.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	**COMPUTADOR CORPORATIVO TODO EN UNO (NUEVO) SELLADO EN CAJA.**	unidad	3
	PROCESADOR - INTEL CORE I5 DE 13420U		
	SISTEMA OPERATIVO - WINDOWS 11 PRO DE 64 BITS		
	ALMACENAMIENTO - 256 GB SSD		
	MEMORIA RAM -8GB DDR5		

	TIPO DE PANTALLA 23,8" FHD (1920 x 1080), IPS, antirreflectante, táctil, 99 % sRGB, 250 nits, 100 Hz, 14 ms		
	CAMARA - 5MP		
	FUENTE DE PODER - 90W		
	TECLADO - MEMBRANA - ESPAÑOL (LA)		
	RED INALAMBRICA - WLAN + Bluetooth: Intel® Wi-Fi® 6E AX211, BT5.1		
	COLOR - BLACK		
	GARANTIA DE FABRICA - 1 AÑO		
2	**COMPUTADOR CORPORATIVO PORTATIL (NUEVO) SELLADO EN CAJA.**	unidad	1
	PROCESADOR - AMD Ryzen 7 7730U, con 8 núcleos		
	SISTEMA OPERATIVO - WINDOWS 11 PRO DE 64 BITS		
	ALMACENAMIENTO - 512 GB SSD		
	MEMORIA RAM -16GB DDR4		
	TIPO DE PANTALLA 16" PULGADAS WUXGA (1920 X 1200) 16:10 ASPECT RATIO IPS-LEVEL PANEL 300NITS		
	CAMARA - 720p HD CAMARA		
	FUENTE DE PODER - CA DE 65 W		
	BATERIA - 42W DE LITIO		
	TECLADO - **RETROILUMINADO** MEMBRANA - ESPAÑOL (LA)		
	CONECTIVIDAD WI-FI 5(802.11AC) (DUAL BAND) 1*1 + BLUETOOTH® 5.1 WIRELESS CARD		
	COLOR - SILVER		
	GARANTIA DE FABRICA - 1 AÑO		

3	**LICENCIA WINDOWS 11 PRO 64 BITS PERMANENTE.** **DURACIÓN** - PERMANENTE **VERSIÓN** - WINDOWS 11 PRO **ARQUITECTURA** - 64 BITS **COMPATIBILIDAD** - WINDOWS **COMDICIÓN** - NUEVO **IDIOMA** - ESPAÑOL LATAM **DISPOSITIVOS** - 1 DISPOSITIVO **FORMATO** - SERIE ALFANUMERICA **SERIAL** - 25 CARACTERES **GUÍA** - GUÍA PARA IGRESAR CÓDIGO **COMPATIBILIDAD** - COMPATIBLE CON OFFICE 2019, OFFICE 2021 Y OFFICE 2024	unidad	4
4	**OFFICE HOME AND BUSINESS 2024 ESD** **DURACIÓN** - PERMANENTE **VERSIÓN** - OFFICE 2024 **COMPATIBILIDAD** - WINDOWS **CONDICIÓN** - NUEVA **IDIOMA** - MULTI **DISPOSITIVOS** - 1 DISPOSITIVO	unidad	4
5	**ANTIVIRUS**	unidad	1

	Licencia antivirus para doce (12) equipos por un (1) año. Protección contra malware Protección contra ransomware Gestor de contraseñas* VPN* Antiphising Informe de seguridad Banca y navegación seguras Protección y privacidad del navegador Cifrado de datos (Datos seguros) Protección antirrobo (Antirrobo) *también disponible como aplicación para IOS		
6	**LASER MULTIFUNCIONAL A COLOR** Funciones: Impresión, copia, escaneado, fax Velocidad de impresión monocromática (ISO, carta): Hasta 35 ppm Velocidad de impresión monocromática (ISO, A4): Hasta 33 ppm Velocidad de impresión color (ISO): Up to 35 ppm Velocidad de impresión en color (ISO): Hasta 33 ppm Salida de primera página impresa en negro (A4, preparada): 9,5 segundos Salida de primera página impresa color (carta, preparada): 10 segundos Salida de primera página impresa color (A4, preparada): 10,5 segundos Impresión a doble cara: Automático	unidad	1
7	**IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL MONOGROMATICA** Velocidad: 21 ppm Resolución: : 600 x 600 dpi Alimentación de papel: 150 Hojas/150 Hojas Tamaño de papel: A5 a Legal (8.5” x 14”) Interfaz: 1 Puerto de impresión USB de Alta Velocidad y LAN Inalámbrica Wireless, 1 High-Speed USB 2.0 Printer Port Memoria: Std/Max: 32MB Pantalla: Panel de Control LED de 2 digitos Dimensiones/Peso: 370 mm A x 320 mm P x 240 mm A/6.2 kg Multifuncional A4	unidad	1

CONDICIONES GENERALES:

El instituto no aceptará ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio

cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

El oferente deberá suministrar los elementos nuevos, con especificaciones de alta calidad, los cuales deben estar contenidos en sus empaques originales (para los que aplique) y deberán ser de marca reconocida en el mercado Nacional.

El instituto podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar la adquisición de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término de duración del contrato que se suscriba será de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y se dé inicio en la plataforma de SECOP II con el acta de inicio suscrita.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del objeto contractual se desarrollará dentro del perímetro del Municipio de Cajicá-Cundinamarca, dentro de las instalaciones del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

3.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar los elementos con **máximo 3 días hábiles,** luego de ser solicitados por el supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos técnicos especificados en el presente estudio.
2. Entregar agrupados y debidamente empacados los productos en las cantidades y características requeridas, con la calidad, colores, condiciones especificadas y marcas reconocidas en el mercado nacional.
3. Asumir los costos de transporte a los lugares en los que se deban entregar los ítems objeto del contrato.
4. Entregar oportunamente los productos en el horario y donde el supervisor del contrato indique dentro del Municipio de Cajicá.
5. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago.
6. Presentar oportunamente los informes y demás requerimientos contables para el

proceso de certificación por parte del supervisor del contrato.

7. Resolver y cambiar los productos de acuerdo a las observaciones y requerimientos respecto a calidad y/u otro aspecto, efectuados por el supervisor del contrato para el cumplimiento del mismo.
8. Responder por el personal a cargo teniendo en cuenta la seguridad física, idoneidad y manejo de la técnica, la presentación personal y excelente comportamiento en la entrega de los elementos contratado
9. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al instituto por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
10. Realizar la compraventa de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
11. Realizar las observaciones y/o plantear soluciones respecto a dificultades técnicas frente a diseños o artes presentados por el instituto para la ejecución del contrato.
12. Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, cambios en los materiales y /o cualquier cambio en las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos.
13. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, asegurarse de que no estén próximos a su fecha de expiración, que sean de excelente calidad y de marcas reconocidas a nivel nacional.
14. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual

3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social.
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
4. Colaborar con Insvivienda para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
6. Avisar oportunamente a INSVIVIENDA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de INSVIVIENDA, para realizar el objeto del contrato.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de

salud y pensiones, sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual; como riesgos profesionales, mediante las constancias de pago, según le aplique.

11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y los contractuales, respectivamente.
13. Atender las observaciones del supervisor.
14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
15. Presentar oportunamente la factura en original y copia, Cuenta de Cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
16. Responder por el buen uso de la información entregada, custodiando y manteniendo la reserva de esta, evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o una indebida utilización.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
18. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.8. OBLIGACIONES DE INSVIVIENDA.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones a sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la Facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término o que se refieren los incisos anteriores, de mutuo

acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (…)

(…) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en tiempo."

En este orden de ideas teniendo en cuenta que desde una planeación contractual de parte de quien elabora el presente proceso no supera el valor de la mínima cuantía de la entidad, esto es Veintiocho (28) SMMLV, la modalidad más adecuada para llevar a cabo el presente procedimiento es la de la Mínima Cuantía.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación a MiPymes operará de la siguiente manera:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

En el presente proceso de contratación, en caso de presentarse la solicitud de limitación a Mipymes, la entidad procederá a limitar territorialmente al Departamento de Cundinamarca con inclusión de Bogotá D.C.

3. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estará a cargo del **GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICA CON EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL TECNICO DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLÓGICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICA**, quien verificará el cumplimiento del objeto y condiciones contractuales.

4. DESCRIPCIÓN FINANCIERA.

a. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

luego del análisis del histórico de la Entidad, la comparación con entidades públicas, y el valor total cotizado por las empresas del sector, se considera determinar la cuantía del proceso de contratación, equivalente al valor establecido en el presupuesto aprobado de la entidad, es decir la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.400.000)**

b. DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS.

Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para la adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del (a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar lo siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: El Municipio de Cajicá adopta la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según el artículo 239 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto

Tributario Municipal), y la Estampilla Procultura según lo establecido en el artículo 249 de dicho acuerdo, se constituye el hecho generador de las estampillas municipales con la expedición o suscripción de contratos con o sin formalidades, así como la tasa pro deporte y sus adicionales, que se suscriban con el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ

PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 241 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), cuya tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

TASA PRO – DEPORTE: Según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 270 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). Así según lo establecido en el artículo 272 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. El cual se descontará mensualmente por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido por el articulo 7 del acuerdo No. 10 de 2021 (por la cual se modifica el Estatuto Tributario Municipal) la tarifa es del dos (2%) por ciento del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, el cual se realizará de forma mensual dependiendo de la duración del contrato. En caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causal, se descontará en el último pago el excedente del valor total de la estampilla

c. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTES E INGRESOS

El valor estimado del contrato corresponde a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.400.000)**

RUBRO Y FUENTE	VALOR	No. de CDP

2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Paquetes de software / Ingresos corrientes de Libre Des / Softwareoriginales 2.4.1.1.56.2.3.2.01.01.003.03 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios / RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTI / VIV 2.4.1.1.56.2.3.2.01.01.004.01 Muebles del tipo utilizado en la oficina/ RB ICLD	**$36.400.000**	2024000104

d. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS.

El Contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se pagará de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá, pagará al contratista **UN UNICO PAGO POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUA**L de acuerdo con los bienes y servicios entregados previa verificación y aceptación del supervisor del contrato

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde EL INSTITUTO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO 3. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial.

PARÁGRAFO 4. Si los bienes no están de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección, o las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la

fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Para el pago será necesario acreditar el pago de la planilla de seguridad social del mes que se está cobrando correspondientemente.

INSVIVIENDA sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley. Este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las Proponentes personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, documento que deberá acreditar que la duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado.

OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

El participante deberá acreditar mediante certificado de la cámara de comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto de la presente Convocatoria.

C. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si la propuesta se presentare bajo cualquiera de estas modalidades: Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado, en la invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá por lo menos ser igual al termino de vigencia del Contrato y un (1) año más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Las inconsistencias en este documento podrán ser corregidas dentro del término establecido en el pliego de condiciones, vencido el cual si no se hubiere corregido la omisión o deficiencia del documento, la oferta será rechazada.

D. PROPONENTE EXTRANJERO.

Cuando el Proponente sea una Persona Natural extranjera sin domicilio en el País o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso. Adicionalmente, deberá acreditar un Apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar Propuesta y celebrar el Contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

E. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato denominado compromiso anticorrupción.

F. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra cumpliendo con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar mediante la aplicación al artículo 50 inciso 3o de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante

legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se acepta acreditar la misma en formato libre y/o fotocopia simple, siempre y cuando cumpla con las características requeridas.

G. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Instituto verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

I. ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA.

La entidad verificará que no presente antecedentes judiciales, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto de los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

J. CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES.

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de MARZO de 2008, el Instituto verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

K. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener antecedentes de Medidas Correctivas, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1801 de 2016, EL INSTITUTO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

L. REDAM.

El proponente deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Morosos de Alimentos del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

M. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario. LA ACTIVIDAD PRINCIPAL allí registrada estar estrictamente relacionada al objeto contractual.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

N. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS.

Del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal.

O. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

El proponente deberá allegar con la presentación de su oferta, el documento que lo acredita como distribuidor autorizado de productos de las marcas ofertadas, expedida por el Fabricante con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

P. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Q. ANEXOS Y FORMATOS.

Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

A. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en la invitación, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario desagregarla, costos y gastos asociados, incluyendo el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.

5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la suscripción y ejecución de mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar o esté relacionado al de la presente convocatoria, donde se acredite la venta de mínimo 20 unidades de computadores por cada contrato, cada uno por un valor superior al presupuesto de la presente contratación.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio deberá acreditarse por cualquiera de sus miembros.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el **Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.4.2.4., y 2.2.1.2.4.2.18.)**, en concordancia con el parágrafo del **Decreto 1074 de 2015 (artículo 2.2.1.13.2.4)**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, como Criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas podrá acreditar su experiencia mediante la suscripción y ejecución de mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, por un valor igual o superior al presupuesto de la presente contratación.

Tratándose de Proponente Plurales este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y

tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

A fin de que se consideren idóneos, el documento soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
f) La demás información que en los Datos de la Convocatoria se indique de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte

Para tales efectos será aceptable cualquiera de los siguientes documentos:

• Certificaciones expedidas por la entidad contratante
• Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final.

Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante. Además, deberá adjuntarse la copia del pago del impuesto de timbre cuando el valor del contrato acreditado así lo requiera, la respectiva licencia de construcción para el caso de las obras y copia del contrato.

En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes siempre y cuando se solicite más de un contrato.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

5.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el **MENOR VALOR TOTAL**; siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar obligatoriamente la Oferta Económica, complementario a la oferta económica del Secop II. El futuro contratista deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme al precio total del programa de seguros, sin superar el presupuesto establecido.

NOTA: Para efectos del valor del contrato incluirá el IVA en caso que aplique, razón por la cual para que una propuesta sea habilitada no podrá superar el valor del presupuesto oficial al sumar el impuesto en mención

Por tanto, se establece que el proponente debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, conforme a los lineamientos de la invitación.

En la evaluación de la oferta económica presentada por cada proponente, El criterio principal es el valor total del programa de seguros, para esto, se tomará el valor global de cada ramo como ofertado, y se totalizará en la evaluación económica; si esta supera el valor establecido en el presupuesto, la propuesta se considerará como no hábil, la entidad verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

El valor total de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución adecuada de los trabajos del presente Proceso de CONTRATACIÓN

El menor precio de los valores del estudio de mercado, contenidos en el presente estudio previo, se ejecutará conforme los valores establecidos en el estudio de mercado y acorde a los requisitos limitantes por la póliza anteriormente informada, y teniendo en cuenta la no ocurrencia en precios artificialmente bajos los cuales afecten de manera notable la calidad del producto solicitado por el INSTITUTO esto de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

> Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

La administración descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés, el cual, según lo preveía el artículo 3o de la Ley 80 de1993, corresponde a la obtención de la utilidad esperada.

El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado.

Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

Así las cosas, Insvivienda aceptará la oferta del menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. Es menester mencionar que la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Para tal efecto en atención al objeto, y las condiciones de ejecución del contrato, se procedió hacer la tipificación y asignación de los riesgos que pueda afectar la correcta ejecución del contrato el cual se encuentra en el análisis del sector realizado para el presente proceso de contratación.

7. GARANTÍAS A EXIGIR.

En virtud a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la entidad considera necesario solicitar garantías; el CONTRATISTA, debe constituir en favor del INSTITUTO, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 Subsección 1 de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA

1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
2. Calidad de los bienes: Amparo que cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7) equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de mínima cuantía el presente proceso no se encuentra obligada a tener en cuenta dichos tratados internacionales.

Líder de la necesidad



Jorge Armando Cajamarca Casas
Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá

Proyectó: Cristian Stiven Castro Tenjica / Apoyo técnico de recursos físicos y tecnológicos
Revisó: Danna Camila Cuervo González / Asesora de contratación
Aprobó: Jorge Armando Cajamarca Casas / Gerente